40

CONTRATO No 08

Entre los suscritos a saber **JOHN ALEXANDER FLOREZ CASTAÑEDA** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía **No 75.092.061** de Manizales (Caldas), quien actúa en representación legal de la **Institución Educativa Rural José Antonio Galán** de Manizales en calidad de Rector, nombrado mediante Resolución N° Resolución Nro. 0076 de fecha 23 de enero del 2024 y para todos los efectos se denominará **CONTRATANTE** y por la otra **JORGE IVAN BOTERO VARGAS**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de N.° **75.095.640** de Samana – caldas, quien obra en representación legal de **SUMINISTROS, REDES Y COMPUTACIÓN** con **NIT 75.095.640-4,** quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS** regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **PRIMERA -OBJETO:** Contratar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un sistema de cámaras de videovigilancia para la Institución Educativa Rural José Antonio Galán, incluyendo los equipos, accesorios, cableado, almacenamiento de grabaciones y demás elementos necesarios para fortalecer las condiciones de seguridad, vigilancia y protección de los estudiantes, docentes, personal administrativo, visitantes y la protección de la comunidad educativa y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO CÁMARA IP HIKVISION 4MP LENTE 2.8	3	$ 380.000	$ 1.140.000
2	SUMINISTRO CÁMARA HIKVISION 4MP LENTE 2.8	3	$ 320.000	$ 960.000
3	MOUSE INALAMBRICO	1	$ 80.000	$ 80.000
4	RACK METALICO DE DATOS PARA CCTV	1	$ 380.000	$ 380.000
5	PUNTOS ELECTRICOS PARA SALA DE SISTEMAS	1	$ 650.000	$ 650.000
6	CABLE HDMI 10 METROS	1	$ 60.000	$ 60.000
7	CABLE HDMI 3 METROS	2	$ 29.000	$ 58.000
8	CABLE 2X1 2 M3TROS	2	$ 20.000	$ 40.000
TOTAL, MATERIALES Y SUMINISTROS				**$ 3.368.000**
10	DVR HIKVISION 16 CANALES 5MP	1	$ 1.100.000	$ 1.100.000
11	DISCO DURO 4TB ESPECIAL PARA DVR 2 AÑOS DE GARANTÍA	1	$ 810.000	$ 810.000
TOTAL, COMPRA DE EQUIPOS				**$ 1.910.000**
12	MANTENIMIENTO CCTV	1	$ 350.000	$ 350.000
TOTAL, MANTENIMIENTO				$ 350.000
	VALOR TOTAL			**$ 5.628.000**

SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: El costo del presente contrato es de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 5.628.000) IVA Incluido,** Distribuidos así: **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($3.368.000)** pagados con **RECURSOS GRATUIDAD,** por **Rubro 2.1.2.3**

"MATERIALES Y SUMINISTROS", UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($1.910.000) Rubro 2.1.2.1 "COMPRA DE EQUIPOS", TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($350.000) Rubro 2.1.2.4 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO", el cual se cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales a la cuenta contra cuenta de factura o documento equivalente. **TERCERA PLAZO**: El contrato tendrá una duración de 10 días calendario **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBJETO 1).** Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades Específicas a contratar.2. Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE ANTONIO GALAN** en el contrato.**3.** Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **Institución Educativa Rural José Antonio Galán.4**. Avisar a la **Institución Educativa Rural José Antonio Galán** dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.**5**. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.**6**. Cambio del producto si llagara el caso de estar averiado.**7**. El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de obra pública, así: **1**) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, **2**) Antecedentes disciplinarios, **3**) Certificado de responsabilidad fiscal, **4**) Certificado de antecedentes judiciales, **5**) Certificado de medidas correctivas, **6**) Certificado cámara de comercio actualizado, si cuenta con él. **7**) Rut actualizada, 8) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. Los documentos anteriores deben estar al día, y que correspondan al contratista y al personal subcontratado. Es de aclarar que las labores realizadas en instalaciones de partes eléctricas, deberá presentar, además, los certificados de idoneidad para realizar las labores de electricidad o actividades especializadas, como requisito previo para el inicio de la ejecución contractual. **9**. Otorgar las garantías necesarias para la contratación. **10.** Mantener la calidad del servicio ofrecido. **11**. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.**12**. El presente contrato no establece vínculo laboral entre la institución educativa y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **13**. Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. 14. Presentar póliza de: cumplimiento del servicio de mantenimiento, y póliza de responsabilidad civil extracontractual, adjuntando el recibo de caja o certificado de pago expedido por la entidad aseguradora. **15.** Ejecutar el objeto del contrato en los horarios en que funciona la Institución, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. **16.** El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa Rural José Antonio Galan adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos. **17**. El contratista deberá asegurar que todo el personal vinculado al desarrollo del contrato cumpla con las normas legales vigentes en materia de gestión ambiental y salud en el trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la legislación colombiana. El contratista será el único responsable por cualquier accidente, incidente o afectación que se presente durante la ejecución del contrato, exonerando expresamente a la Institución Educativa de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal derivada de dichos eventos. Esta obligación incluye la adopción de medidas preventivas,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolucion de aprobacion
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripcion S.E No 2033

CR- 03

correctivas y de mitigación que garanticen la integridad física de los trabajadores y la protección del entorno. **18).** El contratista está obligado a dar cumplimiento a las directrices contenidas en la Resolución del Ministerio de Trabajo No. 4272 del 27 de diciembre 2021 – "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas". **19)** Para el pago debe elaborar un informe en el cual indique detalladamente cada una de las actividades realizadas. **QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los suministros objeto del presente contrato.**2.** A adjudicar en forma total el contrato. **3.** A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato. **4.** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto **SEXTA DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numeral 6 y 13 de la ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE a través de la Tesorería, elaboró el certificado de disponibilidad **N.º 08 -2026**, con cargo a los **Rubros 2.1.2.3 "MATERIALES Y SUMINISTROS", Rubro 2.1.2.1 "COMPRA DE EQUIPOS", Rubros 2.1.2.4 "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO** una vez hecha la reserva, Dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. **SEPTIMA- SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio de **MARIA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA,** identificada con **C.C 1053851198** de Manizales, **OCTAVA CADUCIDAD:** La entidad estatal contratante ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones procedentes **CLÁUSULA NOVENA– REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.**NOVENA PRIMERA - CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES**

	A QUIENES APLICA LA NORMA				
ESTAMPILLA	**CONCEPTO EXONERACION**	**%**	**BASE VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA**	**P.NATURALES**	**JURIDICAS**
Pro Universidades	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	x
Pro Bienestar adulto mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO ADULTO MAYOR	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro cultura	Modificada según Acuerdo 1156 enero 30 2024	2%	100%	X	X
	SERVICIOS PUBLICOS		inferior 10 SMLV	X	X
EXONERACION PRO	PRESTACION SERVICIOS		Inferior a 3.4 SMLV	X	X

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolucion de aprobacion
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripcion S.E No 2033

CR- 04

CULTURA	POR HONORARIOS MENSUAL (Modificado Acuerdo 1156)		($4.839.900)		
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P.NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
JUSTICIA FLIAR	DESCONTAR A PARTIR DE 1 DE FEBRERO DE 2024	2%	100%	X	X
EXONERACION JUSTICIA FLIAR	PRESTACION SERVICIOS POR PAGO HONORARIOS		inferior 10 SMLV	X	X
EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CCIO	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

DÉCIMA –CESIÓN: Le queda expresamente prohibido al contratista ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización escrita por parte del contratante. **DÉCIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo:** Para garantizar las obligaciones que asume en virtud Del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE ANTONIO GALAN**. Como garantía única una póliza de cumplimiento y garantía expedida por una compañía de seguros de cubrimiento nacional, legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria por un valor igual al 10% del valor total del contrato y cuya vigencia será la de existencia y extensión del riesgo amparado, contados a partir de la fecha de expedición de la misma. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
JOSÉ ANTONIO GALÁN
ALTO BONITO MANIZALES

NIT 800033161-1
DANE 217001006133
Resolucion de aprobacion
No 2130 de diciembre 27
de 2011
Inscripcion S.E No 2033

CR- 05

CONTRATRISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil **DECIMA QUINTA INHABILIDADES** Yo **JORGE IVAN BOTERO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º 75.095.640** de Samana – caldas, actuando como CONTRATISTA, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir algunas de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la I.E. José Antonio Galán Vereda Alto Bonito – Manizales

INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JOSE ANTONIO GALAN **Nombre: JOHN ALEXANDER FLOREZ CASTAÑEDA** **Cargo: Rector** **Correo:** institucioneducativajoseagalan@gmail.com **Dirección: Vereda Alto Bonito (Manizales)** **Teléfono: 311 719 4436**	**SUMINISTROS, REDES Y COMPUTACIÓN** **Nombre: JORGE IVAN BOTERO VARGAS** **Cargo: Representante Legal** **Correo: facturaelejb@gmail.com** **Dirección: Calle 50 – 19 N 44** **Teléfono: 320 731 4543**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la I.E. José Antonio Galán Vereda Alto Bonito – Manizales.

Dado en Manizales, a los (19) días del mes de junio 2026.

JOHN ALEXANDER FLOREZ CASTAÑEDA
C.C. 75.092.061 de Manizales
RECTOR I.E JOSE ANTONIO GALAN
CONTRATANTE

Jorge Iván Botero V

JORGE IVAN BOTERO VARGAS
C.C. 75.095.640 de Samana
SUMINISTROS, REDES Y COMPUTACIÓN
CONTRATISTA

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume.

María Fda Giraldo z

MARIA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA
C.C1053851198 de Manizales.
SUPERVISORA